

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 23 de abril de 2026, siendo las 11.38 horas , y en el marco del expediente A.B.O.S.D.E.U.C.(.RO-00112-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno B.O.A., asistido por su defensor/a OSCAR ENRIQUE MUTCHINICK y MARIA LAURA DOMINGUEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 10/03/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que se solicitó la presente audiencia atento la apelación de su asistido, que la misma fue ratificado por el acta de reconsideración y se apela por considerar que son arbitrarias. El señor tiene una pena corta de tres años y ya se encuentra en condiciones temporales de acceder a los beneficios, en conducta tiene todo muy bueno y no registra sanciones por lo que solicitará ocho, concepto no hará mención porque no participa de trabajo y refieren que debe participar, si pedirá atento que se trata de una pena corta -como ya mencionó- que sea promovido a afianzamiento. En concreto, requiere ocho-seis afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que en cuanto a conducta, más allá de los argumentos dados, de acuerdo a la ley el muy bueno puede ser siete u ocho, por lo que está ajustado a derecho. En el tercer trimestre, atento que venía con todo muy bueno le aumentaron, quedando en siete en conducta, está dentro de lo que marca la ley, entiende que en este trimestre debe mantenerse en siete. Que si bien no pidió nada en concepto, hará mención, porque la fase está relacionada, no obstante contaría con el puntaje necesario para la fase siguiente, es de destacar que en la planilla del señor A. en trabajo se informa que no registra actividad, se sugiere al interno que regularice su situación, ello repercutiría en la calificación, el penal está evaluando bajarle el concepto porque no trabajó. Entiende que debe confirmarse la calificación del penal.

El interno expresa que ha sacado escritos para las áreas social, psicología, trabajo,

está yendo a la escuela, hace fajina en el poli, no le entregan las planillas, que ha sacado escritos para que lo vean por una protuberancia en el cuello. Que además se rompió una muela porque en la comida venía una piedra y se corto la muela y le quedo con filo,

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, tiene todo muy bueno en conducta, y el siete es muy bueno, el ocho también. Respecto de la fase debe cumplir con los requisitos del art. 21 del decreto 1634/04, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno B.O.A. respecto de la calificación obtenida en el PRIMER PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 8 (OCHO) y MANTENER el guarismo de concepto y la fase.

II. REQUERIR a las autoridades del Establecimiento de Ejecución Penal Nro. 2 respecto del interno B.O.A., que lo evalúen desde el área de enfermería por la protuberancia que presenta en el cuello y el odontólogo por la muela, que en caso de ordenarse la extracción, y/o sea derivado al Hospital local, en este acto ya se deja autorizado el traslado con turno previo.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.